

## LA LEY 70 DEL 93 Y EL DESARROLLO PALMICULTOR EN EL PACIFICO



**A**unque la ley 70 data de 1993, y el decreto 1745 que la reglamenta fue expedido en 1995, los problemas de su aplicabilidad se están viendo hoy en día. La Ley 70 es la que desarrolla el artículo 55 de la Constitución Nacional, es decir, el que ordena reconocer los derechos de las minorías negras pobladoras de la Cuenca del Pacífico.

La dificultad que presenta la Ley para el sector palmicultor tiene que ver con los mecanismos de titulación de las tierras adjudicadas como propiedad colectiva a las comunidades negras. Este tipo de titulación hace que estas tierras sean inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, que no son transferibles y su propiedad está en cabeza de la colectividad, esto implicaría que las posibilidades de expansión y de desarrollo de empresas palmeras en la zona es incierta.

Adicionalmente, la propiedad colectiva sobre las áreas a que se refiere esta Ley, debe ser ejercida con una función social y ecológica que en un momento dado puede llegar a generar trabas al desarrollo de proyectos productivos como el de la palma de aceite.

En términos generales con respecto a esta ley existe un inconformismo, incluso dentro de las mismas comunidades negras con la aplicación de la Ley 70. Efectivamente, algunas personas de raza negra no han sido amparadas con esta Ley, lo cual crea una discriminación.

### En Tumaco, reunión sobre la Ley 70

Para analizar las diferentes posiciones frente al tema se llevó a cabo una reunión el martes 4 de

marzo en la Cámara de Comercio de Tumaco. A esta reunión asistieron los representantes del IICA, Carlos Federico Espinel y Fernando Bages; el Jefe del Programa de Atención a las Comunidades Negras del Incora, Jesús Alberto Grueso Zúñiga y los representantes legales de los Consejos Municipales.

Así mismo, hicieron parte del grupo de asistentes los representantes de las Asociaciones Campesinas, el Alcalde Encargado de Tumaco, Carlos Alfredo Ortiz, el Director de Cordeagropaz, Bismark Preciado, y el Director del Plan Pacífico, Eugenio Estupiñán. En representación del sector palmero participó la Secretaría General de Fedepalma, Myriam Conto Posada, quien estuvo acompañada de funcionarios de algunas empresas productoras de aceite de palma de la zona.

Durante la reunión se habló y se debatió sobre los siguientes aspectos:

- 1- El proceso de titulación no se ha completado aún y a pesar de la Ley siguen muchas personas y comunidades sin protección jurídica.
- 2- La propiedad de la tierra es el punto más sensible y en el cual radica el mayor temor de estas comunidades por su posible pérdida.
- 3- La necesidad de modificar el uso de la tierra, y ampliarlo para proyectos productivos, con una aceptación mayoritaria para los proyectos de palma de aceite.
- 4- interés de participar en la reglamentación de las zonas de desarrollo empresarial y que una vez modificado el uso de sus resguardos éstos gocen de tal declaratoria.
- 5- El proyecto oficial sobre el Plan de Ordenamiento Territorial ( P.O.T.). Como primer trabajo se comentó que era bueno, pero con algunas fallas en la zona rural. Vale la pena destacar que en el texto de estudio del P.O.T se señala un potencial de más de 600.0000 hectáreas para sembrar palma africana.

## Compromisos de la reunión

1- El P.O.T. debe quedar aprobado antes del 30 de junio del año en curso, para lo cual Cordeagropaz coordinará unas reuniones con la participación de todos los sectores interesados en el tema para que opinen frente al proyecto oficial. La participación de las empresas palmeras se consideró de suma importancia, en primer lugar por cuanto conocen la zona y pueden aportar los criterios acordes con las necesidades para invertir en vías bien sea fluviales o terrestres. El estudio del POT permitirá definir mejor las zonas comprendidas dentro de la Ley 70 y profundizar en las interpretaciones adoptadas hasta ahora.

2- En cuanto a la ampliación del uso de las tierras de propiedad colectiva o individual, es preciso reglamentar el Capítulo IV de la Ley 70. Para estos efectos, a través del IICA, se evaluarán dos proyectos de decretos que ya elaboró el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez estos estén ajustados y adaptados, previa aprobación del sector palmero, se presentará debidamente explicados en Tumaco para su discusión.

3- Paralelamente es preciso analizar si se debe reforzar el Artículo 43 del proyecto de Ley de la Reforma Agraria, el cual contempla las Unidades de Desarrollo Empresarial, así como su posterior reglamentación de manera concertada. Para estos efectos, el 28 de abril se llevará a cabo en Popayán la audiencia sobre el proyecto de reforma agraria presentado por el Gobierno Nacional.

4- En estos puntos es muy importante reglamentar una tramitología fácil y expedita para el levantamiento de la reserva forestal que algunas de estas zonas actualmente tienen y, que según información del funcionario del Incora, es lo que presenta mayor obstáculo.

5- Frente a la titulación de la tierra, siendo este el punto más sensible de la discusión, no se profundizó, aunque se dejó claro que es objeto de discusión y definición. Dentro del marco de la Federación a manera de ejercicio y para proponerlo más adelante, se pueden valorar algunas alternativas legales que permitan hacer una inversión segura a los empresarios palmeros, sin que las comunidades pierdan la propiedad de la tierra. Para algunos casos esta podría ser una alternativa, para otros necesariamente se tendría que negociar la tierra o estudiar la posibilidad de invocar la expropiación por vía administrativa, alegando el beneficio común sobre el individual. Sin embargo, esta última posición traería consecuencias sociales muy graves.

6- Tratar de conciliar los problemas particulares de cada plantación con sus directos vecinos.

Finalmente, frente al tema de la Ley 70 Fedepalma inició la elaboración de un estudio para reunir los elementos de soporte necesarios que permitan impulsar una reforma a la normatividad. ☞

## Convocatoria a la XXVIII Asamblea de Afiliados de Fedepalma

De acuerdo con los Artículos 11 y 12 de los Estatutos de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite - Fedepalma, la Junta Directiva se permite convocar a todos los palmicultores afiliados a la XXVIII Asamblea General de la entidad, que se realizará el viernes 26 de mayo, a partir de las 8:30 a.m., en el Palpa Hotel - Centro de Convenciones de la ciudad de Palpa - Boyacá.

Se recuerda que por disposiciones estatutarias, para poder participar en las deliberaciones de la

Asamblea se requiere estar a paz y salvo con la Federación por todo concepto.

Santafé de Bogotá D.C. Abril del año 2000.

Cesar de Hart Vengoechea  
Presidente Junta Directiva

Myriam Conto Fosada  
Secretaria Junta Directiva